

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de octubre de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

08.13. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y Gredos San Diego cooperativa (GSD cooperativa), para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a once de octubre de dos mil diecisiete.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y GREDOS SAN DIEGO COOPERATIVA (GSD COOPERATIVA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Alberto Vicente Pescador, Director General de Gredos San Diego, S. Coop. Mad.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

El segundo, en nombre y representación de Gredos San Diego, S. Coop. Mad. (GSD Cooperativa), con domicilio en Madrid, calle San Moisés, número 4 y con N.I.F.: F78037520; constituida en escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Jesús Cadahía Cicuendez, el día 12 de abril de 1985, con el número 518 de protocolo; adaptados sus Estatutos a la Ley 3/1987, de 2 de Abril, General de Cooperativas, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Solís Villa, el día 26 de Agosto de 1989, con el número 1.402 de protocolo e inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Provincial de Madrid, con el número 28/CM-725, al tomo 5, folio 725; y clasificada en el Grupo de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado; adaptada a la Ley 4/1999, de 30 de Marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Manuel Martel Díaz Llanos, el día 27 de Marzo de 2001, con el número 1.728 de orden de protocolo. Consta su representación en la escritura de poderes otorgados a esos efectos el 3 de mayo de 2010 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Contreras Góngora, baja su número de protocolo 1030, debidamente inscritos en el Registro de Entidades de Economía Social, Sección cooperativa, asiento nº 54, tomo 5, hoja registral 725.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y



técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que GSD COOPERATIVA es una entidad jurídica dotada de personalidad propia y plena autonomía, cuyo objeto social estatutario principalmente es mantener, mejorar y seguir creando, ante todo para sus socios, puestos de trabajo en régimen cooperativo en Centros docentes propios, habilitados para impartir enseñanza hasta el nivel de secundaria inclusive, la enseñanza no reglada y la ocupacional y otros tipos de acciones formativas, medias o superiores, que puedan ofrecerse conforme a la legislación vigente. En todo caso, entra en el objeto social, la formación deportiva, así como las actividades culturales, la investigación y las publicaciones relacionadas con las acciones desarrolladas por los socios y estimular la vocación, capacitación y rendimiento de sus cuadros humanos, así como optimizar la rentabilidad de los medios materiales, que estarán siempre al servicio preferente de los socios, alumnado y comunidad del entorno. En todo caso, entrará en el objeto con carácter no principal, las tareas de consultoría, asesoramiento técnico o prestaciones de servicios a entidades de cualquier clase, tanto públicas como privadas, en materia educativa y conexas, medioambientales y de la economía social.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 05 de Marzo de 2013 y los sucesivos convenios específicos que se firmaron el 27 de marzo de 2014 y 1 de julio de 2015, para la realización de actividades de Formación Permanente en la convocatoria 2017/2018 y siguientes.

SEGUNDA: La UNED y GSD COOPERATIVA organizarán de forma conjunta la formación conducente a la obtención de:

- ✓ *Técnico Superior en Administración de sistemas Informáticos en Red*
- ✓ *Técnico Superior en Educación Infantil*

GSD Cooperativa es titular de diferentes Centros Educativos Autorizados por la Comunidad de Madrid para la impartición de enseñanza desde Educación Infantil



hasta el nivel de Educación Secundaria inclusive, la enseñanza no reglada y la ocupacional y otros tipos de acciones formativas, medias o superiores, que puedan ofrecerse conforme a la legislación vigente. Autorizada por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, mediante Orden 64/2014 de fecha 14 de enero de 2014 a impartir el ciclo formativo de grado superior, en régimen a distancia de Educación Infantil y por Orden 63/2014 de fecha 14 de enero, el ciclo formativo de grado superior, en régimen a distancia de Administración de Sistemas Informáticos en red.

Ambos ciclos formativos se soportan en una colaboración entre las dos instituciones, la UNED aportando su plataforma docente y profesorado en cada uno de los módulos que se imparten y GSD, aportando sus propio profesorado en cada uno de los módulos que se imparten así como, las instalaciones necesarias y competencias propias que le otorga las Ordenes nº64/2014 y 637/2014 de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

TERCERA: Los Ciclos formativos de Grado Superior anteriormente descritos se desarrollarán mediante:

Programa Modular en Administración de Sistemas informáticos en red (FP), tendrá 120 ECTS (programa modular a extinguir desde la convocatoria 2016/2017) y el contenido teórico-práctico del ciclo formativo de grado superior de la Formación Profesional reglada. Se impartirá de en paralelo, completándose unos y otros para el alcanzar los Títulos de Técnico Superior, dentro del Programa modular se recogen los siguientes:

- Diploma de Experto Profesional en Administración de Sistemas Informáticos en Red I, 60 ECTS.
- Diploma de Experto profesional en Administración de Sistemas Informáticos en Red II, 60ECTS.

Codirectores: Salvador Ros Muñoz, Roberto Hernández Berlinches y Agustín Carlos Caminero Herráez. Departamento: Sistemas de Comunicación y Control de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.
Dirección Adjunta: Juan Francisco Díaz Sánchez GSD.

Programa Modular en Administración de Sistemas informáticos en red(FP): Inicial (44 ECTS) , en el que se recoge el siguiente:

- Diploma de Experto Profesional en Administración de Sistemas Informáticos en Red: Inicial, 44 ECTS.

Codirectores: Salvador Ros Muñoz, Antonio Robles Gómez y Agustín Carlos Caminero Herráez. Departamento: Sistemas de Comunicación y Control de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.
Dirección Adjunta: Juan Francisco Díaz Sánchez GSD.



Programa Modular en Administración de Sistemas informáticos en red (FP): Avanzado (51 ECTS) en el que se recoge el siguiente:

- Diploma de Experto Profesional en Administración de Sistemas Informáticos en Red: Avanzado, 51ECTS.

Codirectores: Salvador Ros Muñoz, Roberto Hernández Berlinches y Agustín Carlos Caminero Herráez. Departamento: Sistemas de Comunicación y Control de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.
Dirección Adjunta: Juan Francisco Díaz Sánchez GSD.

Programa Modular en Administración de Sistemas informáticos en red (FP): Práctico (27ECTS) en el que se recoge el siguiente:

- Diploma de Experto Profesional en Administración de Sistemas Informáticos en Red: Práctico, 27 ECTS.

Codirectores: Salvador Ros Muñoz, Roberto Hernández Berlinches y Agustín Carlos Caminero Herráez. Departamento: Sistemas de Comunicación y Control de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.
Dirección Adjunta: Juan Francisco Díaz Sánchez GSD.

Precio del crédito por Diploma UNED 10,8 €.

Precio del crédito del Título de Grado Superior (GSD) 7,2 €.

Programa Modular en Educación Infantil (FP) tendrá 120 ECTS (programa modular a extinguir desde la convocatoria 2016/2017) y el contenido teórico-práctico del ciclo formativo de grado superior de la Formación Profesional reglada, dentro del Programa modular se recogen los siguientes:

- Diploma de Experto Profesional en Educación Infantil I (F.P.), 60 ECTS.
- Diploma de Experto Profesional en Educación Infantil II (F.P.), 60 ECTS.

Director: Tiberio Feliz Murías, Departamento: Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales de la Facultad de Educación.
Dirección adjunta: Ignacio Sanz Martín (GSD).

El Programa Modular en Educación Infantil I (FP):Bases Psicopedagógicas (58 ECTS) dentro del Programa modular se recogen el siguiente:

- Diploma de Experto Profesional en Educación Infantil I Bases psicopedagógicas 58 ECTS.

Director: Tiberio Feliz Murías, Departamento: Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales de la Facultad de Educación.
Dirección adjunta: Ignacio Sanz Martín (GSD).



El Programa Modular en Educación Infantil II (FP): Bases metodológicas (35 ECTS) dentro del Programa modular se recogen el siguiente:

- Diploma de Experto Profesional en Educación Infantil II bases Metodológicas 35 ECTS.

Codirectores: Tiberio Feliz Murías y Genoveva del Carmen Levi Orta,
Departamento: Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales de la Facultad de Educación.

Dirección adjunta: Ignacio Sanz Martín (GSD).

El Programa Modular en Educación Infantil III (FP) La clase en inglés (11 ECTS) dentro del Programa modular se recogen el siguiente:

- Certificado de Actualización Profesional en Educación Infantil III La clase de inglés 11 ECTS.

Codirectores: Tiberio Feliz Murías y Genoveva del Carmen Levi Orta,
Departamento: Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales de la Facultad de Educación.

Dirección adjunta: Ignacio Sanz Martín (GSD).

El Programa Modular en Educación Infantil IV (FP) Aplicaciones Prácticas 27 ECTS dentro del Programa modular se recogen el siguiente:

- Certificado de Actualización Profesional en Educación Infantil IV Aplicaciones Prácticas.

Codirectores: Tiberio Feliz Murías y Genoveva del Carmen Levi Orta,
Departamento: Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales de la Facultad de Educación.

Dirección adjunta: Ignacio Sanz Martín (GSD).

Precio del crédito por Diploma UNED 10,8€,

Precio del crédito del Título de Grado Superior (GSD) 7,2 €

En ambos Ciclos formativos se establecerá anualmente el calendario de matriculación para cada curso escolar de común acuerdo por los directores de los cursos (UNED-GSD) en base a la normativa vigente

Ambas ofertas formativas estarán destinadas a estudiantes que cumplan los requisitos legales establecidos para la Formación Profesional Reglada.

CUARTA: Obligaciones de GSD COOPERATIVA:

- a) Mantener la preceptiva autorización para la impartición y puesta en funcionamiento de las enseñanzas conducentes a la expedición del Título de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red.



- b) Mantener la preceptiva autorización para la impartición y puesta en funcionamiento de las enseñanzas conducentes a la expedición del el Título de Técnico Superior de Educación Infantil.
- c) Gestionar y codirigir con la UNED y en coordinación directa con el Vicerrectorado de Educación Permanente mediante la dirección adjunta de los cursos que se desarrollan en el presente convenio.
- d) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión, y en la elaboración de los contenidos y materiales, según los correspondientes Anexos.
- e) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED y la normativa vigente en Formación Profesional Reglada de la Administración Educativa de la Comunidad de Madrid.
- f) Organizar los convenios de colaboración con las empresas para la realización de la Formación en Centros de Trabajo (FCT) requerida en el currículo de cada titulación.
- g) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado los medios técnicos, profesionales y humanos para el buen funcionamiento de los cursos, así como de los espacios con los que cuenta la entidad.
- h) Colaborar con las labores administrativas necesarias para la matriculación oficial de alumnos frente a la administración educativa competente, la confección de actas y la expedición de Certificados.
- i) Tramitación del expediente y matriculación de los estudiantes de cada Ciclo Formativo y proceder a la facturación del crédito del Título de Grado Superior (GSD) 7,2 €.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Vicerrectorado de Formación Permanente de la UNED, con el visto bueno del Consejo de Dirección, la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas conducentes a la expedición de los Diplomas y Certificados UNED, con arreglo al Reglamento de Formación Permanente (BICI del 23 de enero de 2012).

QUINTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.



A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Asimismo, todo el personal de GSD COOPERATIVA que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquella y viceversa.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEXTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá por la distribución que se indica:

Ingresos por la matrícula de los Cursos UNED (Diploma de Experto Profesional)

- 16% Ayudas al estudio
- 5% Gestión
- 24,10% UNED
- 54,9% Curso

En relación a la matrícula propia de los títulos de Técnico Superior GSD correspondientes a los expedientes de los Ciclos Formativos se destinarán:

- 5% Gestión
- 25% GSD
- 70% Docencia GSD



La UNED y GSD, acordarán a través de la Comisión Mixta, las medidas e importes que cada institución invertirá en materia de publicidad, difusión y marketing concreta e individual de los cursos objeto del convenio a propuesta de la Dirección y Dirección Adjunta de los cursos. Cualquier otro gasto sobrevenido y que las partes consideren deberá someterse a la consideración previa de la Comisión Mixta.

SÉPTIMA: GSD COOPERATIVA Y UNED mantendrán una colaboración exclusiva en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

OCTAVA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución, UNED y GSD COOPERATIVA.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre los miembros de GSD al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

NOVENA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.



En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por GSD COOPERATIVA

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Alberto Vicente Pescador